

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 24 de Enero de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 6 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
<b>N° 14.840</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 y de 15.00 a 20.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO			
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

1

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

2

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Foseción Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

<b>DECRETO</b>	<b>Pág.</b>
M. H. N° 103 del 17/01/96 - Modifica Dcto. 37/95 y 38/95 .....	247
<b>DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA</b>	
M. H. N° 105 del 19/01/96 - Ley de Presupuesto: Ejercicio 1995, Ley 6.813: Modificación.....	248
<b>CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
N° 3.783 - Alberto Ramón Boggione - Expte. N° 34-125.231/83 y otros. ....	248
<b>AVISO ADMINISTRATIVO</b>	
N° 3.832 - Municipalidad de la Ciudad de Salta - Licitación por Subasta Pública N° 01/96 .....	249
<b>REMATE ADMINISTRATIVO</b>	
N° 3.834 - Jefatura de Policía de la Pcia. de Salta - Res. N° 094/96.....	249

## Sección GENERAL

<b>ASAMBLEAS</b>	
N° 3.836 - Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos, para el día 18/02/96 .....	249
N° 3.835 - Centro de Vendedores Ambulantes con parada fija y afines de la Pcia. de Salta, para el día 07/02/96.....	249
<b>RECAUDACION</b>	
N° 3.837 - Del día 23/01/96.....	250

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 17 de enero de 1996  
DECRETO N° 103

#### Ministerio de Hacienda

VISTO los Decretos N°s. 37 y 38/95 referidos al manejo de las Cuentas Oficiales de la Administración Central, Descentralizada y de los organismos Autárquicos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar las disposiciones;

Por ello,

#### El gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1° - Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 37/95, Excluyendo el gasto de fondos permanentes por única vez, fondos fijos o reponibles y los de aná-

loga naturaleza, del requisito de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, para contraer compromisos con dichos fondos.

Art. 2° - Modificase el Art. 4° del Decreto N° 38/95 que quedará redactado de la siguiente forma: "A partir de la fecha y hasta tanto se haga efectiva la privatización del Banco Provincial de Salta, el Ministerio de Hacienda dispondrá cuáles cuentas oficiales se operarán en el Banco Provincial de Salta y en el Banco Nación Argentina, Sucursal Salta".

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese,

**ROMERO - Tanoni - Catalano.**

## DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Salta, 19 de enero de 1996

DECRETO N° 105

**Ministerio de Hacienda**

VISTO las urgentes necesidades financieras en la que se encuentra la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por tal situación urge recurrir a un préstamo para contar con fondos líquidos para cubrir el déficit de caja.

Que el Artículo 5° de la Ley 6.813 autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito hasta \$ 96.394.000, con garantía de Coparticipación Federal, la que no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 1996.

Que por tal circunstancia y a fin de viabilizar la operación de préstamo a gestionarse, resulta conveniente modificar el citado artículo de la Ley 6.813, en cuanto al plazo al que puede extenderse tal garantía.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente debe autorizarse al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la obtención, de entidades financieras del país o del exterior, de uno o más préstamos hasta utilizar la totalidad del monto autorizado por el Artículo 5° de la Ley 6.813, en las condiciones que para este tipo de operatoria se encuentran vigentes en plaza en cuanto a tasas de interés, gastos, sellados y demás accesorios.

Que a tal efecto la Provincia deberá garantizar el pago de las obligaciones del mutuo afectando o cediendo los recursos que le corresponden de la Coparticipación Federal de Impuestos regulados por Ley Nacional N° 23.548, normas reglamentarias y demás complementarias y cc., hasta cubrir los servicios de capital, intereses y accesorios que se comprometan.

Que corresponde autorizar e instruir al Gobierno Nacional y/o Banco de la Nación Argentina en forma irrevocable a retener de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la Provincia, las sumas necesarias para afrontar las amortizaciones que se convengan.

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros  
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyese la segunda parte del primer párrafo del artículo 5° de la Ley 6.813, el que quedará redactado de la siguiente forma: "...Autorízase al Poder Ejecutivo a garantizar con recursos de Coparticipación Federal los préstamos que obtenga dentro del límite

señalado precedentemente. Tal garantía no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 1998".

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a obtener de entidades financieras del país o del exterior uno o más préstamos hasta utilizar el total del monto autorizado por Ley 6.813, en pesos o su equivalente en Dólares Estadounidenses, afectando o cediendo a tal fin los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la Provincia en el régimen establecido por Ley Nacional N° 23.548 o el que lo sustituya, como así también autorizar al Gobierno Nacional y/o Banco de la Nación Argentina a retener automáticamente dichos fondos, a las entidades financieras prestamistas, las sumas necesarias para afrontar las amortizaciones, en proporción y condiciones que se establezcan.

Art. 3° - Las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas se constituirán en Comisión de Seguimiento de la operación autorizada.

Art. 4° - Remítase a la Legislatura dentro del plazo de cinco días a los efectos previstos en el artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Tanoni (I) - Torino - Martínez (I)  
- Catalano.**

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.783

F. N° 82.949

**Ref.: Exptes. N°s. 34-125.231/83 y Agregos.  
34-14.551/48 bis; 34-92.026/78 (original y Cde. -  
Cde. 2 y 1); 34-125.231/83 Cde. 1); 34-149.476/88  
y 34-125.231/83 Cde. 2).**

A los efectos establecidos en los Arts. 183 y 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la concesión de agua reconocida por Usos y Costumbres al señor Alberto Ramón Boggione, mediante Decreto N° 208/92, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para irrigar una superficie de 30 Has. en el inmueble ubicado en el Partido de Osma, Departamento La Viña, con una dotación de 15,75 lts./seg. a derivar del Arroyo Osma, margen derecha, mediante toma natural y acequia propia, recae en la actualidad al Catastro N° 2.961. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del Arroyo mencionado.

Asimismo, para la concesión otorgada mediante el mismo decreto con carácter Temporal Eventual, una superficie de 70 Has., con una dotación de 36,75 lts./seg., a derivar del Arroyo El Piscuno, margen izquierda a derivar de la estación de bombeo y acequia propia. Los caudales de esta concesión se entregarán

con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de noviembre de 1995.

Imp. \$ 200,00 e) 16 al 29/01/96

### AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 3.832 F. N° 83.079

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DIRECCION DE COMPRAS

##### Licitación por Subasta Pública N° 1/96

Llámase a Licitación por Subasta Pública N° 1/96, para el día 26 de enero de 1996, a horas 18.00, en Teatro de la Ciudad - Alberdi N° 97, para otorgar la "Concesión para la explotación de hasta 296 licencias para el servicio de transporte público de remises". Consulta de pliego: Dirección de Compras, La Florida 86. Precio del pliego: \$ 500. Venta de pliegos: Tesorería Municipal, La Florida 86.

Imp. \$ 63,00 e) 23 al 25/01/96

### REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 3.834 F. N° 83.082

#### JEFATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA RESOLUCION N° 094/96 (D-5)

##### Remate Público con base dinero de contado y al mejor postor

----: Durante el día veinticuatro (24) del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, en la Sección Registro y Estadísticas, de la Policía de la Provincia, sito en calle Batalla de Salta al 150, B° Ciudad del Milagro, de esta ciudad, capital, y a partir de horas 10,00, se llevará a cabo la venta, en pública subasta, dinero de contado, con base al mejor postor, los siguientes elementos: armas de uso civil, velocípedos y objetos varios, que fueron secuestrados, por hallazgos, extravíos y distintas infracciones de Contravenciones Policiales.

Todos los elementos se rematarán, en el estado que se encuentran, debiendo ser retirados en el día, al final de la jornada. En caso de no retirarse dentro de las veinticuatro horas de su compra, se perderá todo derecho sobre el bien vendido. Comisión de Ley 10% sobre el precio de la venta y a cargo del comprador.

Para verificación los días veintidós y veintitrés, de enero de 1996, en las instalaciones del Depósito y Secuestro Policial.

Imp. \$ 21,00 e) 24/01/96

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 3.836 F. N° 83.089

#### BIBLIOTECA POPULAR JUAN CARLOS DAVALOS

##### Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1996 a las 10,00 horas en la sede social, en calle 10 de Octubre N° 551 de Salta, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Aprobación del balance e inventarios, ejercicios 1993/95, informe del Organó de Fiscalización y Memoria años 1993-94-95.
- 3°) Renovación total de la comisión directiva (Art. 13) incisos a), b), c) y del organó de fiscalización.

4°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

Sara Otilia Sardina  
Secretaria

Carlos M. Gutiérrez  
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 24/01/96

O.P. N° 3.835

F. N° 83.081

#### CENTRO DE VENDEDORES AMBULANTES CON PARADA FIJA Y AFINES DE LA PCIA. DE SALTA

El Centro de Vendedores Ambulantes con parada Fija y Afines de la provincia de Salta convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 07 de febrero de 1996 a horas 21,00 en su sede de calle Lerma 236 para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1°) Balance e Inventario Ejercicios 1991 a 1995.
- 2°) Memoria e Informe de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 3°) Elección de Comisión Directiva.

4º Elección de dos socios para que suscriban el Acta.

Salta, 12 de enero de 1996

**Juan D. Baigorria**

**Martín Bravo**

Imp. \$ 6,50

e) 24/01/96

**RECAUDACION**

O.P. N° 3.837

Saldo anterior .....	\$ 4.883,80
Recaudación del día 23/01/96.....	\$ 74,20
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 4.958,00</b>